

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca cuatro (04) septiembre dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-  
2023-0047  
00**

*Previo al emplazamiento de JOSE RUFINO BUITRAGO PAEZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía N° 2994559 de Chía, , de conformidad con el Art. 173 del C.G.P., y parágrafo segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por secretaría oficiase a las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales, oficina de Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios ubicación de los herederos, para efectos de su notificación*

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de : Emplazar a las personas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1324623 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, ubicado en la Calle 9B # 9A-43 Barrio Bolonia Echavarría del municipio de Madrid, Cundinamarca, conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso. Para el efecto, realícese la publicación de la demanda por 1 sola vez en los periódicos, EL ESPECTADOR, o EL TIEMPO en la circulación DOMINICAL, con la inclusión del nombre de la persona emplazada, número de identificación de las partes del proceso, su naturaleza, la fecha del auto que se notifica y el Juzgado que lo requiere. (Artículo 108 del Código General del Proceso.), so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

*NOTIFIQUESE*

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**



**Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4014e11e7950adca5b693a5935369b972775faff93092f2fee0d4556532543eb**

Documento generado en 04/09/2023 03:44:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**